



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA  
Correo Electrónico: [lauracgomezg@icloud.com](mailto:lauracgomezg@icloud.com)  
Apoderada Dte: Dra. INGRID JOHANNA SEPULVEDA COLLAZOS  
Correo Electrónico: [ingrid.j.sc@hotmail.com](mailto:ingrid.j.sc@hotmail.com)  
DEMANDADO: HENRY RENE VERGARA SILVA  
CORREO ELECTRONICO: [henryvergarasilva@gmail.com](mailto:henryvergarasilva@gmail.com)  
RADICACION: 540013160005-2020-00276-00  
ASUNTO: AUTO TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 01 DE MARZO DEL 2023

Se allega por parte del demandado memorial manifestando lo siguiente:

Muy buenas tardes, con el mayor respeto y dando cumplimiento a lo acordado en la conciliación del 13 de diciembre del 2022. Me permito enviar recibo de consignación de fecha 16 de enero del 2023 por valor de (2.229.271), que sumados a la primera consignación de fecha 16 de diciembre del 2022 por valor de (5.000.000) más depósito judicial por valor de (770.729) del cual está relacionado en el correo anterior con la primera consignación. La sumatoria des estos depósitos cubren el monto total del los 8 millones de pesos los cuales se pactaron en el acuerdo de conciliación. Agradeciendo toda la atención al presente correo quedó atento, muchas gracias.

También allega evidencia de lo consignado el 16 de diciembre por valor de \$5.000.00 y lo consignado el día 16 de enero por valor de \$2.229.271.

Revisado el portal bancario existe 1 título por entregar así: # 968693 por valor de \$762.143 mate.

Lo anterior será entregado a la demandante quedando un saldo por pagar de \$8.586 mcte para completar lo acordado en audiencia de conciliación que es \$3.000.00.

Se allega escrito por parte de Migración Colombia donde manifiesta dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado es decir, aplicar el levantamiento de la medida cautelar.

Al respecto se dispone:

Agréguense al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se ordena la entrega del depósito judicial a la señora LAURA ESTHER GOMEZ GAMARRA identificada con C.C N° 1.082.843.902.

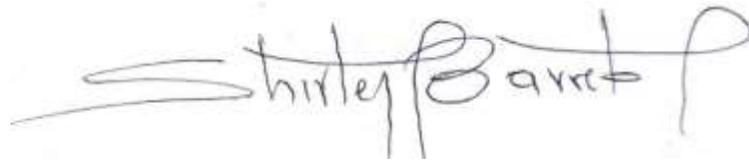
Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y al correo [lauracgomezg@icloud.com](mailto:lauracgomezg@icloud.com), [ingrid.j.sc@hotmail.com](mailto:ingrid.j.sc@hotmail.com), [henryvergarasilva@gmail.com](mailto:henryvergarasilva@gmail.com)

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la

página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada”, además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 33 de fecha 02/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA  
Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 5753348

MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO  
SEGUNDAS PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO EDICTAL AL DESAPARECIDO  
RADICADO: 54001316000520220000700

Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria  
Declaración Muerte Presunta por  
Desaparecimiento

Demandante: JOSÉ LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ,  
Cédula ciudadanía No. 1090433088 de Cúcuta  
Correo Electrónico: [leonardo\\_kvajal@hotmail.com](mailto:leonardo_kvajal@hotmail.com)

Apoderado Judicial: RAMIRO URBINA DELGADO  
Correo Electrónico: [ramiourbina69@gmail.com](mailto:ramiourbina69@gmail.com)

Desaparecido: PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA,  
Cédula Ciudadanía No. 13504893 de Cúcuta

Radicación: 54001316000520220000700

Asunto: Segundas Publicaciones Edictales al desaparecido.

Fecha Providencia: 1º de marzo del 2023

Examinadas las evidencias de las publicaciones del Edicto Emplazatorio al desaparecido PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA, cédula 13504893 de Cúcuta, data de diciembre 11 del 2022, en el Periódico El tiempo, La Opinión y Certificación de la Emisora Radio Cadena Nacional RCN, por mérito del requerimiento del Despacho en providencia de febrero 15 del 2023, tenemos el estado actual de las Publicaciones:

Vienen:

PRIMERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DIA
EL TIEMPO	JUNIO 05 DEL 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		AGOSTO 07 DEL 2022		DOMINGO
RCN			JUNIO 28 DEL 2022	MARTES

Actuales:

SEGUNDAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DIA



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 5753348

MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO  
SEGUNDAS PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO EDICTAL AL DESAPARECIDO  
RADICADO: 54001316000520220000700

EL TIEMPO	11 DICIEMBRE 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		11 DICIEMBRE 2022		DOMINGO
RCN			11 DICIEMBRE 2022	DOMINGO

Se ha cumplido en línea con la Segunda Publicación Edictal al desaparecido PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA, cédula 13504893 de Cúcuta, se tienen por agregadas a la Carpeta Electrónica del Proceso, archivos 046 al 051.

Coherentemente con lo expuesto, esta judicatura está a la espera de la tercera publicación del Edicto Emplazatorio al desaparecido, pasado el 11 de abril del 2023 y poder dar continuidad a las etapas procesales, dado que la dinámica del proceso depende de la actividad de la parte actora en dirección a la materialización del Derecho de los interesados en la Sentencia que pone fin al proceso.

Las evidencias de las publicaciones del Edicto Emplazatorio al desaparecido PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA, cédula 13504893 de Cúcuta, deben enviarlas vía correo institucional: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFICAR por estado electrónico de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUEZ**

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 5753348

MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO  
SEGUNDAS PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO EDICTAL AL DESAPARECIDO  
RADICADO: 54001316000520220000700

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** NIDIA ROSA AMAYA  
**CORREO ELECTRONICO:** [vivis\\_pipe@hotmail.com](mailto:vivis_pipe@hotmail.com)  
**APODERADO DTE:** VIVIANA ACUÑA AMAYA  
**CORREO ELECTRONICO:** [viviana.vicu@hotmail.com](mailto:viviana.vicu@hotmail.com)  
**DEMANDADO:** CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA  
**CORREO ELECTRONICO:** [carlos-3988@hotmail.com](mailto:carlos-3988@hotmail.com)  
**RADICACION:** 54001316005-2022-00607-00  
**ASUNTO:** AUTO TRAMITE  
**FECHA DE PROVIDENCIA:** 01 de marzo de 2023

Mediante escrito allegado por la apoderada de la parte demandante donde manifiesta lo siguiente:

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa a través del presente escrito, concuro ante su digno despacho a fin de solicitarle de sirva reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia establecida para el día 1 de Marzo de esta anualidad en razón a que la señora NIDIA ROSA AMAYA trabaja en el sector de la salud y tiene su programación de turnos mensuales y para el día 1 de marzo no le fue posible cambiar su asignación y conseguir quien reemplazara su turno que para el día de mañana es de 12:30 de la tarde a 9:30 de la noche, sin a la vez poder solicitar permiso en razón a que la disponibilidad es mensual y no tienen personal para cubrirlo.

Por tal razón le solicito se sirva reprogramar la fecha establecida, para lo anterior me permito allegar la programación de turnos

De la misma manera le solicito al despacho se me brinde información respecto a los títulos que reposan a favor del proceso.

Al respecto se dispone,

Agréguense al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

REPROGRAMAR la fecha de la audiencia para el día 13 de marzo de 2023 en el horario 10:00 a.m.

EXHORTAR a la demandante para que gestione el permiso laboral con el fin de que asista a la audiencia en la fecha referida.

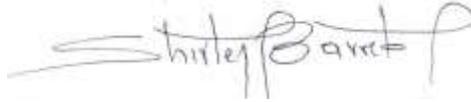
En relación con depósitos judiciales se informa que sobre el particular se resolvió en el auto de fijación de fecha de audiencia, disponiendo la suspensión de la medida cautelar, por lo que se recuerda a la Apoderada judicial el deber de revisar el estado del proceso a través de los medios virtuales.

**Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y a los**

correos [vivis\\_pipe@hotmail.com](mailto:vivis_pipe@hotmail.com), [viviana.vicu@hotmail.com](mailto:viviana.vicu@hotmail.com), [carlos-3988@hotmail.com](mailto:carlos-3988@hotmail.com)

**LINK PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA DEL 13-03-2023 A LAS 03:00 P.M, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE <https://call.lifesizecloud.com/17445178>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

JUEZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada”, además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.

**JUZGADO QUINTO DE  
FAMILIADE CÚCUTA EN  
ORALIDAD**

En ESTADO N° 33 de fecha 02/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA  
BECERRA  
Secretaria**



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CERVANTES  
**DEMANDADA:** MARÍA LYDUVINER MARTÍNEZ CÁCERES  
**RADICADO:** 54 001 31 60 005 2023 00027 00  
**FECHA PROVIDENCIA:** 16 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término disponible para ello, y ahora cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

### RESUELVE:

**1. ADMITIR** la demanda de Cesación de los efectos civiles promovida por el señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CERVANTES, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA LYDUVINER MARTÍNEZ CÁCERES.

**2. TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor Cuantía.

### 3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señora MARÍA LYDUVINER MARTÍNEZ CÁCERES, se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C.G.P., la cual se podrá realizar a la dirección de notificación aportada en el escrito de subsanación demanda, (esta notificación debe ser elaborada y diligenciada directamente por la parte interesada, y a manera de sugerencia no obligatorio se ha dispuesto un formato que lo puede descargar en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>).

### 4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Ley 2213/2022).

### 5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

**CORRER TRASLADO** de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

### 6. REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

**REQUERIR** a las partes para que de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. cumplan con la carga procesal (realizar la notificación de la parte demandada), so pena de decretar el desistimiento tácito.



## **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Liz Cuartas Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.732.540 y T.P. 118.826 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante señor Juan Carlos Rodríguez Cervantes, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firma Electrónica**

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0033** de fecha **02/03/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA**  
**Secretaria**



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**DEMANDANTE:** MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RANGEL  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DE CELSO AMADO CALDERÓN  
**RADICADO:** 54 001 31 60 005 2023 00034 00  
**FECHA PROVIDENCIA:** 1º de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda fue subsanada dentro del término señalado para ello y ahora cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de declaración de unión marital de hecho promovida por la señora Maira Alejandra Hernández Rangel, a través de apoderado judicial en contra de los herederos determinados del acusante Celso Amado Calderón señores Ángela Irene Amado Toro y Jhan Celso Amado Toro y herederos indeterminados del mismo.

**SEGUNDO: TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal.

### NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

**TERCERO:** En cuanto a la notificación de la parte demandada señores Ángela Irene Amado Toro y Jhan Celso Amado Toro, se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 291 y ss del C.G.P. o por lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y a manera de sugerencia no obligatorio se ha dispuesto un formato que lo puede descargar en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>).

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 523 del C.G.P. así como el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CELSO AMADO CALDERÓN. Por lo anterior, se ordena que por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

**QUINTO: CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Ley 2213/2022).

### DISPOSICIONES PROBATORIAS

**SEXTO: CORRER TRASLADO** de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

### REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

**SÉPTIMO: REQUERIR** a las partes para que de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P cumplan con la carga procesal (realizar la notificación de la parte demandada), so pena de decretar el desistimiento tácito.

**OCTAVO: Reconocer** personería jurídica al Dr. Deybis Johan Garcés Suárez, identificado con la C.C. N° 1.090.495.625, con T.P. N° 371.243 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante señora Maira Alejandra Hernández Rangel, conforme a los términos y facultades conferidas.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo [j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUEZ**

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0033** de fecha **02/03/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA**  
**Secretaria**



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** DECLARATIVO SOCIEDAD PATRIMONIAL  
**DEMANDANTE:** JOHANNA TERESA ZÚÑIGA RAMÍREZ  
**DEMANDADO:** RICARDO BUSTOS RICO  
**RADICADO:** 54 001 31 60 005 2023 00067 00  
**FECHA PROVIDENCIA:** 1º de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

**SE INADMITE** el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

No se indicó el lugar, la dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales (Art. 90.1, 82.10 CGP). No se indicó el municipio a la cual pertenece la dirección que se señaló como dirección física de la demandante y su apoderado judicial. Téngase en cuenta que ello determina la competencia para conocer del proceso.

No se determinó dentro del acápite demandatorio, los hechos que se pretenden probar a través de las pruebas testimoniales arrimadas al expediente de conformidad con el art. 212 del C.G.P. Se debe indicar cada testigo cuál (número) de los hechos va a probar.

Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.10 y 11 CGP).  
- Teniendo en cuenta que se aportó acta de conciliación de fecha 21 de abril de 2022 donde el demandado compareció a la Comisaría de Familia Zona la Libertad –Casa de Justicia- de la ciudad de Cúcuta, y en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda se dije desconocer la dirección de notificación, se requiere a la parte demandante para que informe si el lugar de notificación del demandado para ese entonces no es el mismo de ahora.

Respecto de los bienes muebles automotores se requiere allegar la tarjeta de propiedad de los mismos.

**Reconózcase** personería jurídica al Dr. Carlos Luis Rodríguez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.493.582 y T.P. N° 206.058 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante señora Johanna Teresa Zúñiga Ramírez, conforme al escrito del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUEZ**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada”, además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0033** de fecha **02/03/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA**  
**Secretaria**



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** CONVALIDAR ARRESTO  
**DENUNCIANTE:** ZAIDA LEONOR SÁNCHEZ ACOSTA  
**DENUNCIADA:** ANA JULIA SÁNCHEZ ACOSTA  
**RADICADO:** 54 001 31 60 005 2022 00533 00  
**FECHA PROVIDENCIA:** 1º de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención al escrito allegado por la Comisaria de Familia Permanente de Cúcuta, donde devuelve las solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la señora ZAIDA LEONOR SÁNCHEZ ACOSTA y la Policía Nacional, con el fin de que ese despacho proceda a resolver lo que en derecho corresponda, se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes.

En primer lugar y en relación con la solicitud del apoderado judicial de la señora ZAIDA LEONOR de que fuere cambiado el lugar de detención de su representada, y *“(...) en su defecto se designe su lugar de residencia ubicada en la calle 8 con avenida 20 # 20-02 del barrio san miguel, toda vez que la señora ZAIDA LEONOR SANCHEZ ACOSTA es quien está al cuidado de su señora madre, es quien le prepara la comida, es quien la baña y realiza sus labores higiénicas, y todo lo relacionado con el cuidado de ella”*<sup>1</sup>, se debe tener en cuenta que junto con la petición no se allegó prueba alguna que acreditara tal situación.

De igual manera, tampoco se allegó prueba de que no haya otro miembro de la red familiar (Hijos, Nietos, Sobrinos, etc.) que pueda brindar los cuidados que necesita el adulto mayor y pueda contribuir a la satisfacción sus derechos.

En razón a lo anterior, el despacho no accederá a la solicitud formulada por el togado. Máxime cuando del proceso de violencia intrafamiliar obrante y adelantado por la Comisaria de Familia, se pudo determinar que la señora MARIA ANA ACOSTA ha estado bajo el cuidado de su hija ANA JULIA SÁNCHEZ ACOSTA.

De otra parte, se observa que a través de memorial la Policía Nacional refiere que el CAI Belén no cumple con las condiciones para mantener a la señora ZAIDA LEONOR SANCHEZ ACOSTA durante el termino de arresto ordenado, dado el hacinamiento de detenidos de sexo masculino.

Razón por la cual se efectuó requerimiento para indagar el establecimiento policivo idóneo para que la señora ZAIDA LEONOR ACOSTA cumpla con la orden de arresto impartida por este despacho el día 10 de febrero de 2023, una vez fueron allegadas las respuestas, se ordena agregar al expediente los informes allegados por el

---

<sup>1</sup> Actuación N° 68. Expediente digital.



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

Comandante de Policía del CAI BELÉN<sup>2</sup> y el Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta<sup>3</sup>.

En atención a lo informado por el Comandante de Policía del CAI BELÉN, sobre que la señora ZAIDA LEONOR SÁNCHEZ ACOSTA, se encuentra desde el 14 de febrero del 2023, retenida en las instalaciones del Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta (Av. Demetrio Mendoza calle 22 y 24 barrio San Mateo), unidad policial que fue autorizada por parte de los superiores jerárquicos, el Despacho dispone validar el lugar de reclusión de la misma.

Así las cosas se **resuelve**

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo del auto del 10 de febrero de 2023 mediante el cual se libró orden de arresto en contra de la señora ZAIDA LEONOR SANCHEZ ACOSTA y en su lugar establecer "VALIDAR la orden de arresto por el término de veintiún (21) días en contra de señora ZAIDA LEONOR SÁNCHEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.392.963 de Cúcuta, residente en la calle 8 N° 20-02 del barrio San Miguel de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), retenida en las instalaciones del Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta (Av. Demetrio Mendoza calle 22 y 24 barrio San Mateo), unidad policial que fue autorizada por parte de los superiores jerárquicos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional emitir informe sobre el cumplimiento de la orden de arresto emitida, en el que se determine: Fecha de Captura y lugar de Confinamiento una vez cumplida la misma.

TERCERO: Una vez cumplido el término de veintiún (21) días de arresto dictado en contra de la señora ZAIDA LEONOR SÁNCHEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.392.963 de Cúcuta, residente en la calle 8 N° 20-02 del barrio San Miguel de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), se levanta la orden de arresto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUEZ**

<sup>2</sup> Actuación N° 79. Expediente digital.

<sup>3</sup> Actuación N° 81. Expediente digital.



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada”, además se deja constancia que la plataforma digital presenta fallas intermitentes.

### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **0033** de fecha **02/03/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA**  
**Secretaria**